



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[1]

1 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL
2 PROGRESO, a DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS DIECISEIS, se AUTORIZAN,
3 ^{OCHOCIENTOS 800}
los CUATROCIENTOS (400) FOLIOS, del que consta el presente libro para FACCIONAR ACTAS
4 DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA
5 DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, cuyo número correlativo de los mismos corresponde
6 al número CINCUENTA Y OCHO (58), se firma y se sella la primera y última hoja en su anverso y
7 reverso respectivamente, sellándose con la estampilla del Alcalde Municipal, todos lo folios para
8 su debida autorización TESTADO, CUATROCIENTOS, 400, OMITASE. ENTRE LINEAS OCHO-

9 CIENTOS, 800, LEASE. -

10
11 Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto

12 Alcalde Municipal

13 MUNICIPALIDAD
14 DE GUASTATOYA



15 ALCALDE

16 Br. Carlos Alfredo Enríquez

17 Secretario Municipal





MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[2]

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

26 ACTA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECISEIS (03-2016).- En la ciudad de
27 Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas del día dieciocho de
28 enero de dos mil dieciséis, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable
29 Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del
30 Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia
31 de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA**
32 **ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA**
33 **ORELLANA, GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, JORGE MARIO VELIZ ESTRADA Y**
34 **EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y el Br.
35 Carlos Alfredo Enríquez Secretario Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo
36 siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la
37 sesión, y manifiesta que los convoco de manera urgente y necesaria para conocer y deliberar el
38 acto de los Concejales Guillermo Enrique Estrada Ramírez y Jorge Mario Veliz Estrada, de
39 conformidad con el artículo 45 del Código Municipal y sus reformas, aparece la disposición y la
40 remociones y nombramientos, del Secretario Municipal y del Director de Administración Financiera
41 y Personal de confianza así como empleados municipales, establecida en el mismo cuerpo legal
42 referido, consiguientemente las comisiones establecidas de conformidad con el artículo 36 del
43 Código Municipal. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,
44 hace del conocimiento a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que en el acto a
45 resolverse de los Concejales Segundo y Tercero, existe parentesco dentro de los grados de ley,
46 de conformidad con los **ANTECEDENTES SIGUIENTES:** 1) Que el señor **GUILLERMO ENRIQUE**
47 **ESTRADA RAMIREZ** de conformidad al acuerdo número cero cero uno guión dos mil quince,
48 emitido por el Tribunal Supremo Electoral fue electo popularmente en la planilla ganadora del
49 partido Libertad Democrática Renovada a ocupar el cargo de Concejál Segundo, y el señor
50 **JORGE MARIO VELIZ ESTRADA** de conformidad con el artículo 203 de la Ley Electoral y de



MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDE

[3]

Partidos Políticos, fue llamado a integrar la corporación municipal por representación proporcional de minorías como concejal Tercero; II) El Concejal Segundo, Guillermo Enrique Estrada Ramírez, y el Concejal Tercero, Jorge Mario Veliz Estrada, existe parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, toda vez, que son hijos de dos hermanos, lo cual se demuestra con las certificaciones de las partidas de nacimiento siguientes: El señor Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal Segundo, su nacimiento se encuentra inscrito en la partida CIENTO SETENTA Y UNO (171) folio OCHENTA Y SIETE (87), del libro SESENTA Y SEIS (66), de nacimientos del Registro Civil, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, hijo de Juana María Ramírez López y Guillermo Estrada Archila; el señor Jorge Mario Veliz Estrada, Concejal Tercero, su nacimiento se encuentra inscrito en la partida DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238), folio CIENTO SETENTA Y SIETE (177), del libro SESENTA Y UNO (61), de nacimientos del Registro Civil del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, hijo de Orfilia Estrada Archila y de Victorino Veliz Reyes; consecuentemente se establece que los padres de los concejales descritos descienden de un tronco común: a) padres de Guillermo Enrique Estrada Ramírez, de conformidad con la partida de nacimiento CIENTO VEINTISEIS (126), folio: CUARENTA Y SIETE (47), del libro: SESENTA Y UNO (61), del Registro Civil del Municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso, dicha partida pertenece a Guillermo Estrada Archila, con los datos registrados de la Madre: Jesus Archila y del Padre: Ildefonso Estrada; y padres de: Jorge Mario Véliz Estrada, partida de nacimiento: DOSCIENTOS VEINTE (220), folio: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), libro: CUARENTA Y SEIS (46), del Registro Civil del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, dicha partida pertenece a Orfilia Estrada Archila, con los datos registrados de la Madre: Jesús Archila y del Padre: Alfonso Estrada. II. Consecuentemente al establecerse el parentesco dentro de los grados de ley, es necesario emitir la disposición legal a efecto de declarar la vacante del cargo que resultare, de conformidad con la Ley Electoral y de partidos Políticos. Los señores: Guillermo Enrique Estrada Ramírez y Jorge Mario Véliz Estrada,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[4]

Concejales Segundo y Tercero respectivamente, manifiestan que con fundamento en el artículo 39 del Código Municipal y sus reformas, que el acto a tratar en referencia es de interés personal, como consecuencia solicitan al pleno que les autorice poder retirarse mientras se toma la decisión en el presente asunto. El Concejo Municipal en pleno autoriza que se retiren, para tomar la decisión que en derecho corresponde, y **CONSIDERANDO:** Que la literal d) del Artículo 45 del Código Municipal y sus reformas, establece "No pueden ejercer las funciones de alcalde, síndico o concejal: ...d) Cuando existe parentesco dentro de los grados de ley entre los electos. Si el parentesco fuere entre el alcalde y uno de los síndicos o concejales, se tendrá por electo al alcalde. **Si fuere entre otros miembros del Concejo Municipal, se tendrá por electo al síndico o concejal que tenga a su favor la adjudicación preferente, llenándose ipso facto la vacante que se produzca por ese motivo, en la forma que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.** (Las negrillas son propias). Si posteriormente a la elección el alcalde, el síndico o el concejal resultaren incluidos en cualesquiera de las prohibiciones de este artículo, una vez comprobada plenamente, el Concejo Municipal declarará vacante el cargo y solicitará al Tribunal Supremo Electoral la Acreditación del Sustituto. **CONSIDERANDO:** Que la literal c) del artículo 206 del Decreto 1-85, de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos", establece: *"Cada corporación municipal se integrará con el alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes, así: ...c) Dos Síndicos, cinco Concejales titulares, un Síndico Suplente, dos Concejales Suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes y hasta cincuenta mil. ... Los Síndicos y Concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los Concejales titulares deberán de correrse en su orden de adjudicación, a efecto que el suplente asuma en cada caso la última concejalía. Si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considerará como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla del respectivo partido y así sucesivamente hasta integrar el*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[5]



Concejo. Si en la forma anterior no fuere posible llenar la vacante, se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda.

CONSIDERANDO: Que con fundamento en las partidas de nacimiento relacionadas se establece que los Concejales Segundo y Tercero existe parentesco, toda vez que descienden de un progenitor común, estableciéndose que es la Abuela de los concejales relacionados, parentesco debidamente probado. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, y leyes citadas, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I).**

DECLARAR VACANTE, EL CARGO DE CONCEJAL TERCERO, toda vez que el Concejal Segundo tiene a su favor la adjudicación preferente, en consecuencia se remitirán las actuaciones al Tribunal Supremo Electoral, para que adjudique el cargo a quien corresponda en su defecto.

Notificar a señor Jorge Mario Véliz Estrada, el presente punto resolutivo, para que haga valer su derecho de defensa y se pronuncie al respecto. I) Quedan contenidos en el presente expediente las partidas de nacimiento relacionadas, el acta de toma de posesión de cargos y el Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, del Tribunal Supremo Electoral. II) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **TERCERO:** El señor Alcalde

Municipal, informa a los miembros del Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de Esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCIÓN definitiva, del funcionario municipal CARLOS ALFREDO ENRIQUEZ con el Cargo de Secretario Municipal, a partir del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ordenando se faccione el acta de entrega de cargo y consiguientemente se le cancele sus prestaciones e indemnización que de conformidad con la ley le corresponde y dietas que correspondan a la fecha de entrega de cargo. El Concejo

Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[6]

... "El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal". **POR TANTO:** Hace un análisis en la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal y con fundamento en lo considerado, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE:** I) **REMOVER** de forma definitiva del cargo al señor: CARLOS ALFREDO ENRIQUEZ de SECRETARIO MUNICIPAL, a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, previo el acta de entrega de cargo respectiva. II). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera –DAFIM-, realizar los cálculos contables para hacer efectivo el pago de prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden al señor Carlos Alfredo Enríquez, y el pago de las **DIETAS**, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año dos mil quince, y al dieciocho de enero de dos mil dieciséis. III) Se le ordena al Encargado de Recursos Humanos faccionar el acta de entrega del cargo. IV) El señor Carlos Alfredo Enríquez, en este acto queda plenamente notificado del contenido del presente punto resolutivo. V) Cúmplase. **CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que al remover al señor Carlos Alfredo Enríquez, del Cargo de Secretario Municipal, es urgente y necesario nombrar a la persona idónea para dicho cargo, como consecuencia propone la terna conformada por el Licenciado, Abogado y Notario Juan Anibal Orellana y Orellana, Licenciado, Abogado y Notario Miguel Antonio Morales Salazar y la Licenciada, Abogada y Notaria Elena Ermely Calderón Fajardo, terna presentada de conformidad con lo que establece el Código Municipal para el cargo de Secretaria Municipal, la cual se tiene a la vista. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente: ... "El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el auditor y demás



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[7]

funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal". hace un análisis en la ponencia presentada y por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) NOMBRAR**, a la **Licenciada, Abogada y Notaria ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO**, en el cargo de SECRETARIA MUNICIPAL, y Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal, a partir del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con las atribuciones que les corresponden de conformidad con el artículo 84 del Código Municipal. **II) Se ordena**, al Encargado de Recursos Humanos, faccionar el acta de toma de posesión del cargo, a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. **III) Cúmplase. QUINTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, que por convenir a los intereses Administrativos de Esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCIÓN definitiva, del funcionario OSCAR ENRIQUE CARRANZA ALVAREZ con el cargo de Director Financiero Municipal a partir del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ordenando se faccione el acta de entrega de cargo, haciéndose constar que al mismo ya le fueron canceladas sus prestaciones e indemnización que le correspondían; El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente: ..."El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal". **POR TANTO:** Hace un análisis en la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal y con fundamento en lo considerado, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS: RESUELVE: I) REMOVER** de forma definitiva del cargo al señor: OSCAR ENRIQUE CARRANZA ALVAREZ con el cargo de Director Financiero Municipal, a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, previo a realizarse el acta de entrega de cargo, haciéndose constar que al señor Oscar Enrique Carranza Álvarez, ya le fueron



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[8]

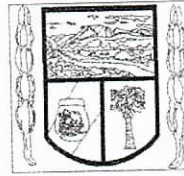
canceladas las prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde. II).

Se le ordena al Encargado de Recursos Humanos faccionar el acta de entrega del cargo. III).

Cúmplase. **SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que al remover al señor Oscar Enrique Carranza Álvarez, del Cargo de Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, es urgente y necesario nombrar a la persona idónea para dicho cargo. Proponiendo la terna conformada por: Almir Orellana Veliz, Oscar Rene Suchite Chacón y Luis Antonio Orellana Aldana, tal como lo establece el Código Municipal para el cargo de Director Financiero Municipal. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente: *... "El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal".* **POR TANTO:** El Concejo Municipal, hace un análisis en la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal y con fundamento en lo considerado, por

MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) NOMBRAR al señor: **ALMIR ORELLANA VELIZ**, en el cargo de Director de Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, a partir del diecinueve de enero de dos mil dieciseis, con las atribuciones que les corresponden de conformidad con el artículo 98 del Código Municipal; **SOLICITANDOLE QUE EN EL PLAZO DE LEY DEBE DE PRESENTAR LA CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACION DE CARGOS (FINIQUITO).** **SEPTIMO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo

Municipal que se procede a darle cumplimiento al artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, el que establece *"En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: ..."* **POR TANTO:** Después de deliberar la integración de las comisiones, se conforman de la manera siguiente: 1) EDUCACIÓN, EDUCACION BILINGÜE



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[9]

1 INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES: Nery Rolando Archila Orellana, Guillermo Enrique
2 Estrada Ramírez, y Edwing Osvaldo López García. 2) SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL: Karen
3 Lissette Trabanino Sabán y Guillermo Enrique Estrada Ramírez. 3) SERVICIOS,
4 INFRAESTRUCUTRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA: Karen
5 Lissette Trabanino Sabán y Álvaro Antonio Orellana Orellana. 4) FOMENTO ECONOMICO,
6 TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: Edwing Osvaldo López García y Guillermo
7 Enrique Estrada Ramírez. 5) DESCENTRALIZACION, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Edwing Osvaldo López García y Álvaro Antonio Orellana
9 Orellana. 6) DE FINANZAS: Álvaro Antonio Orellana Orellana y Karen Lissette Trabanino Sabán.
10 7) DE PROBIDAD: Karen Lissette Trabanino Sabán y Álvaro Antonio Orellana Orellana. 8) DE
11 LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ: Guillermo Enrique Estrada Ramírez y Nery Rolando
12 Archila Orellana. 9) DE LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR:
13 Karen Lissette Trabanino Sabán y Álvaro Antonio Orellana Orellana. POR TANTO: El Honorable
14 Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el
15 Código Municipal y sus reformas, ACUERDA: I) **APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS**
16 **COMISIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO**, las que tendrán a su
17 responsabilidad el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante el año dos mil
18 dieciséis. II) Los Miembros del Honorable Concejo Municipal, quedan plenamente notificados del
19 contenido íntegro del presente punto resolutivo. III). Cúmplase. OCTAVO: Los miembros del Honorable
20 Concejo Municipal, manifiesta que es necesario emitir la disposición legal a efecto de establecer los días de reunión de las
21 Sesiones ordinarias. CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Código Municipal y sus reformas, establece en su parte
22 conducente: ~~"... Habrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una~~
23 ~~vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de~~
24 ~~cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de~~
25 ~~conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo".~~
Consecuentemente se propone que las reuniones ordinarias, se realicen los días **LUNES** de cada mes. POR TANTO: El
Concejo Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE**: I) ~~Establecer la celebración de las sesiones ordinarias del~~



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[10]

Honorable Concejo Municipal, los días LUNES, de cada mes.- II) Los miembros del Honorable Concejo Municipal, quedan
plenamente notificados del contenido del presente punto resolutivo. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos
consiguientes. **NOVENO:** El señor Edwing Osvaldo López García, Concejal Cuarto, hace la ponencia en relación a la
fijación del valor de las dietas del Concejo Municipal de conformidad con los antecedentes siguientes: En la aprobación del
presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, se establecen el valor de Dos mil
quetzales (Q. 2,000.00), por cada asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, como
consecuencia es necesario emitir la disposición legal a efecto de refrendar el valor de las dietas. CONSIDERANDO: Que la
literal p) del artículo 35 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus
reformas", el que establece en su parte conducente: "*Son atribuciones del Concejo Municipal, ...p) La fijación de las dietas
por asistencia a sesiones del Concejo Municipal*". POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y la ponencia
presentada por el Concejal Cuarto, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) REFRENDAR, que la fijación
del valor nominal de las dietas es por DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), por la asistencia a sesiones ordinarias y
extraordinarias del Concejo Municipal, a partir del dieciocho de enero del año dos mil dieciséis. II) Remítase el presente
punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, para los efectos consiguientes.
III. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del
Concejo Municipal que el Cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación, se encuentra vacante, haciéndose
necesario nombrar a la persona idónea para dicho cargo. Proponiendo la terna conformada por: Tulio Rafael Pellecer
Aldana, Edgar Anibal Chávez Palencia y Roberto Godoy Pineda, tal como lo establece el Código Municipal para el cargo
de Director de la Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del
Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte
conducente: "...*El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás
funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por
Acuerdo del Concejo Municipal*". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, hace un análisis en la terna presentada para el Cargo
de Director de la DMP y con fundamento en lo considerado, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I)**
NOMBRAR al señor: **TULIO RAFAEL PELLECEC ALDANA**, en el cargo de Director de la Dirección Municipal de
Planificación -DMP-, a partir del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con las atribuciones que les corresponden de
conformidad con el artículo 96 del Código Municipal y sus reformas; II) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el
faccionamiento del Acta de Toma de Posesión correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la
presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinticuatro horas en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída,
ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
LIBRO 58 SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
[11]

1		
2		
3	Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
4	Alcalde Municipal	
5		ALCALDE
6		
7		
8		
9	LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
10	Síndico Primero	Síndico Segundo
11		
12		
13	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	LIC. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
14	Concejal Primero	Concejal Segundo
15		
16		
17		
18	JORGE MARIO VELIZ ESTRADA	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
19	Concejal Tercero	Concejal Cuarto
20		
21		
22		
23		
24	Br. Carlos Alfredo Enriquez	
25	Secretario Municipal	